

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2018**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Pilar Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 26 de junio de 2018.

PUNTO 2º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 3º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- OBRAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la siguiente licencia de obra mayor:

- Lic. 119/18.

2º.- Conceder las siguientes licencias de obra menor:

- Lic. 149/18.
- Lic. 150/18.
- Lic. 151/18.

II.- PRIMERA UTILIZACIÓN.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de primera utilización:

- Parcial de dos viviendas en planta 1ª y 2ª del proyecto de dos viviendas y locales en edificio sito en C/ Santa Isabel nº 85 de esta ciudad.
- Parcial de dos locales en planta baja del proyecto de dos viviendas y locales en edificio sito en C/ Santa Isabel nº 85 de esta ciudad.
- Legalización y terminación de vivienda sita en C/ Valencia nº 35 de La Caleruela.
- Para vivienda y cochera sita en C/ Santo Sepulcro nº 5 de esta ciudad.
- Para vivienda unifamiliar en C/ Virgen del Rosario nº 19 de esta ciudad.

III.- ACTIVIDADES SOMETIDAS AL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.- Dada cuenta del expediente instruido de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Ambiental y Reglamento de Calificación Ambiental.

Teniendo en cuenta que sometido el expediente a información pública y vecinal, no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, todos ellos en sentido favorable.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Calificar ambientalmente de forma favorable las actividades solicitadas por SACYR INFRAESTRUCTURAS S.A.U., que a continuación se indican, ya que según el informe técnico, las actuaciones se han adecuado a la normativa ambiental en vigor:

- INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE FABRICADO DE HORMIGÓN (Polígono 15929 Parcela 1) en C/ Chorro Gil nº 1 del Polígono Los Cuatro Álamos de esta ciudad, con Calificación Urbanística: Suelo Urbano Industria General.
- INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE FABRICADO SUELO CEMENTO (Polígono 15929 Parcela 1) en C/ Chorro Gil nº 1 del Polígono Los Cuatro Álamos de esta ciudad, con Calificación Urbanística: Suelo Urbano Industria General.

2º.- Conceder, en consecuencia, las siguientes licencias de apertura a SACYR INFRAESTRUCTURAS S.A.U.:

- INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE FABRICADO DE HORMIGÓN (Polígono 15929 Parcela 1) en C/ Chorro Gil nº 1 del Polígono Los Cuatro Álamos de esta ciudad (Superficie: 10.502 m²), de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas D. Jesús Argudo García.
- INSTALACIÓN TEMPORAL DE PLANTA DE FABRICADO SUELO CEMENTO (Polígono 15929 Parcela 1) en C/ Chorro Gil nº 1 del Polígono Los Cuatro Álamos de esta ciudad (Superficie: 10.502 m²), de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas D. Jesús Argudo García.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Real Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, con anterioridad a la puesta en marcha o entrada en servicio de la actividad, y una vez terminada la obra, deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado Final de Dirección de Obra
- Certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos de la Calificación Ambiental.
- Certificado técnico de evaluación de niveles de emisión e inmisión de ruido en interior y exterior, según Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Certificado de emisiones a la atmósfera.
- Certificado de vertidos de agua sobrante
- Certificado de revisiones de organismos de control de instalaciones eléctricas y contra incendios.
- Contrato de recogida de residuos por empresa homologada.
- Comunicación de la fecha a partir de la cual se podrá llevar a cabo visita de comprobación.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.

5º.- Asimismo, se conceden las siguientes licencias de obras:

Licencia para Instalación Temporal de Planta de Fabricado de Hormigón y movimiento de tierras (Polígono 15929 Parcela 1) en C/ Chorro Gil nº 1 del Polígono Los Cuatro Álamos de esta ciudad, de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas.

Licencia para Instalación Temporal de Planta de Fabricado Suelo Cemento (Polígono 15929 Parcela 1) en C/ Chorro Gil nº 1 del Polígono Los Cuatro Álamos de esta ciudad, de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas.

IV.- LICENCIA SEGREGACIÓN.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Asesor Urbanista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la siguiente licencia de segregación:

Para segregar parcela de 386,91 m², con frente de 4,73 m a Ctra. Córdoba-Valencia nº 2 km-180 de Villacarrillo, procedente de la registral nº 37.856 y con referencia catastral 1786001VH9118N0001QJ, con una superficie de 2.514,85 m², según medición realizada por el Ingeniero Técnico en Topografía, y situada en Ctra. Córdoba-Valencia nº 2 km-180 de esta ciudad, quedando un resto de finca de 2.154,94 m², siendo la superficie catastral de 2.747 m². Ambas parcelas cumplen con las condiciones que sobre parcela mínima establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, siendo la

clasificación de dichas parcelas: Equipamiento Privado EPr, según el Art. 62 del P.G.O.U. de Villacarrillo.

V.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.- Vista la documentación presentada solicitando reconocimiento de edificación sita en Paraje Chaparros Polígono 39 Parcela 72 junto al Anejo de Arroturas en el Término Municipal de Villacarrillo, en situación legal de fuera de ordenación y en base al informe emitido al efecto por el Arquitecto Municipal y el Asesor Urbanista, que a continuación se transcribe:

“De la documentación presentada no se aporta título y de la técnica que se acompaña y redactada por el Arquitecto, se constata:

PRIMERO.- Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto 2/2012 por el que se regula el Régimen de Edificaciones y Asentamiento Existentes en Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PGOU de Villacarrillo aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2007 y Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO.- La edificación sobre la que se solicita el reconocimiento de su régimen de los previstos en el Decreto 2/2012, se ubica en la Parcela 72 del Polígono 39 del T.M. de Villacarrillo, y junto al Anejo de Arroturas.

*TERCERO.- La edificación sobre la que se solicita el reconocimiento de su régimen de los previstos en el Decreto 2/2012, tiene una antigüedad, certificada por el técnico redactor del documento, anterior a los años 1956-57. Le es de aplicación lo previsto en el Art. 3.3 del citado decreto al ser una construcción anterior al año 1975 (entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo), asimilándose su régimen a las edificaciones con licencia urbanística **siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso** y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley.*

CUARTO.- La edificación se eleva sobre suelo calificado por el planeamiento vigente como No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y Pre-Parque (SNU-Ep-B) y regulado por el Art. 65 del PGOU. La edificación no se ajusta a la ordenación urbanística vigente.

*QUINTO.- El Art. 1.2.c), d) y e) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones (B.O.P. 29 de mayo de 2013), establece que la edificación terminada apta para el **uso al que se destina** cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:*

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada negativamente la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

SEXTO.- No queda acreditado que la edificación haya mantenido el uso originario. Del reportaje fotográfico aportado, resulta que más bien el uso actual de la edificación es de almacén, hecho este que se corrobora con lo certificado por el técnico, cuando dice: “la edificación objeto de este informe puede llegar a reunir, mediante las obras de rehabilitación correspondientes, las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para que la misma pueda ser destinada al uso residencial...”

Estos extremos son expuestos con mayor detalle en el apartado 4.3 “Aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina”.

En cuanto a las condiciones de habitabilidad, el técnico relata, de forma continuada, actuaciones de futuro para dotar al edificio de estas condiciones.

Igualmente en la planimetría, de la zona del cortijo, no se define ningún espacio propio de vivienda. Es decir, salvo el espacio que se denomina cocina, todas los demás espacios son definidos como “estancias”. No aparecen recogidos la existencia de espacios propios de una vivienda como dormitorios, baños y/o aseos que hagan pensar que el uso primitivo se mantiene.

SÉPTIMO.- No obstante lo anterior, en cualquier caso, no pueden permitirse la ejecución de obras que no se encuentren amparadas por la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, es decir, obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

Así, el técnico redactor del informe, indica que para alcanzar las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad son necesarias obras de Rehabilitación, que excede lo recogido en el párrafo anterior.

Por tanto, y visto lo anterior, NO PROCEDE la declaración solicitada para el uso de la vivienda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **desestimar** la solicitud presentada al no proceder la declaración solicitada para el uso de vivienda.

VI.- CERTIFICADO DE OCUPACIÓN.- Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente certificado de ocupación de la edificación situada en C/ Olivos nº 15 de esta ciudad, en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el Art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En el Art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico, colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789, el edificio objeto del documento está situada en la C/ Olivos nº 15 y que se desarrolla en planta baja. El técnico estima su antigüedad superior a los 20 años. La edificación reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (Art. 46 R.D.U.A.) y Art. 185 de la Ley 7/2002 del Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.- La parcela sobre la que se ubica la construcción le corresponde la referencia catastral 3592310VH9139S0001OR y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U., como Suelo Urbano de Uso Residencial Ensanche.

6.- Vista la planimetría aportada, la edificación es disconforme con la ordenación urbanística vigente en cuanto incumple los siguientes preceptos:

- Art. 54.9.- El uso de nave almacén no es compatible con el previsto.

- Art. 54.4.- La altura mínima de la edificación debe ser al menos II

*Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el Art. 20 del P.G.O.U., Art. 34 y Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, **cabe ser declarada** la edificación, en lo que se refiere a su situación, **Legal de Fuera de Ordenación**”*

*Por todo lo anterior, tengo a bien **estimar favorablemente la ocupación** de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”*

VII.- CEMENTERIO MUNICIPAL.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- El nicho 3689/4ª Fila Bloque 11º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho 3690/1ª Fila Bloque 11º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho 3691/2ª Fila Bloque 11º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho 3692/3ª Fila Bloque 11º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 4º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder baja del puesto del Mercadillo Municipal de Venta Ambulante de Villacarrillo, debiéndose incautar la fianza depositada al tener pendiente de pago los meses de Abril, Mayo y Junio de 2018.

PUNTO 5º.- RECLAMACIONES VARIAS.- Se deja el asunto sobre la mesa.

PUNTO 6º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 24, de fecha 29 de junio de 2018, efectuada por la Sra. Interventora, en la que no constan reparos ni observaciones por parte de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 28.295,79 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 2.557,78 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí”.

II.- CANCELACIÓN DE AVAL.- Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda cancelar el siguiente aval en concepto de garantía definitiva del contrato de obra “Dotación de Servicios Urbanísticos Calle Concepción de Villacarrillo”, inscrito con fecha 26 de enero de 2015 en el Registro Especial de Avales de la Entidad con el nº 12.244, una vez transcurrido el plazo de garantía que es de 32 meses desde la fecha de recepción de la obra.

III.- CONTRATACIONES PARA FIESTAS.- A propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las siguientes contrataciones para Fiestas, aprobando y ordenando los gastos correspondientes con cargo a la partida de Festejos:

- Con la GANADERÍA ALCURRUCEN, estando representada por la empresa TORESMA S.A., cuatro toros para la Suelta de Reses en Villacarrillo, por el precio de 6.000,00 euros + IVA.
- Con D. Victorino Martín García, en representación de la empresa AGROPECUARIA MONTEVIEJO S.L., cuatro toros para la Suelta de Reses en Villacarrillo, por el precio de 9.000,00 euros + IVA.
- Con EXTREMADURA BRAVA S.L., tres toros para la Suelta de Reses en Villacarrillo, por el precio de 7.000,00 euros + IVA.
- Con PARTIDO DE RESINA SDAD. AGRÍCOLA Y GANADERA S.L., 15 vacas para la Suelta de Reses en Villacarrillo, por el precio de 8.400,00 euros + IVA.

IV.- CONTRATO MENOR SERVICIO ORGANIZACIÓN FESTEJO TAURINO.- Vista la necesidad de llevar a cabo un procedimiento para adjudicación del Servicio de Celebración de Festejo Taurino, al haber finalizado el contrato existente en la actualidad.

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

TIPO DE CONTRATO: Servicio.

OBJETO DEL CONTRATO: Celebración de una Corrida de Toros el día 15 de septiembre de 2018, en la Plaza Municipal de Toros de Villacarrillo, con el siguiente cartel:

Torero: Pepe del Moral y Juan del Álamo.

Rejoneador: Diego Ventura.

Ganadería: Partido de Resina.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Contrato menor.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria.

CÓDIGO CPV: 92000000-1 Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos.

PRECIO: Subvención máxima de 15.000 euros más impuestos.

OTROS REQUISITOS: A establecer por el contratista.

Vistos los antecedentes e informes que constan en el expediente, todos ellos en sentido favorable.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Llevar a cabo el Servicio de Celebración de Festejo Taurino el día 15 de septiembre de 2018, en la Plaza Municipal de Toros de Villacarrillo, mediante el procedimiento de contrato menor, con el contratista EXPERIENCIAS Y SENSACIONES TURÍSTICAS S.L., con las características, obligaciones y derechos que constan en la oferta presentada, y una subvención de 15.000,00 euros más impuestos, en su caso.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 338-226.09/18.

3º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago, si procede.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

V.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL.- Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder distintas Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

VI.- INGRESO EN RESIDENCIA DE ADULTOS.- Vista la documentación presentada y el informe emitido por el/la Trabajador Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder al ingreso de un usuario en la Residencia para Personas Adultas "Virgen del Rosario".

VII.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES AÑO 2018.- Visto el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a la Asociación y/o Entidad que a continuación se indica, la subvención que asimismo se especifica, para el ejercicio 2018, aprobando y ordenando el gasto correspondiente:

ASOCIACIÓN	Subvención Concedida
AMPA "Guadalquivir"	160 €

La anterior Asociación y/o Entidad, con carácter previo al abono de la subvención, deberá justificar ante los servicios económicos de este Ayuntamiento, la inversión realizada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL